



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE IMPLEMENTACION
FASE I (INCLUYE FASE II) PROGRAMA DE
RECUPERACION DE BARRIOS – BARRIO
BORDE PAMPA.

EXENTO

DECRETO N° **4351** /2025.-

ARICA, 28 DE ABRIL DE 2025.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 13006, de fecha 17 de diciembre de 2024, que delega atribuciones al Administrador Municipal, bajo la fórmula “Por orden del Alcalde”; Ordinario N° 18, de fecha 25 de febrero de 2025, de la Seremía de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota que adjunta Modificación Convenio de Implementación Fase I (incluye Fase II), programa Recuperación de Barrios – Barrio Borde Pampa, de fecha 24 de febrero de 2025; Ordinario N° 1158, de fecha 17 de marzo de 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Ordinario N° 353, de fecha 15 de abril de 2025, de asesoría Jurídica; Providencia Alcaldía N° 2384-I, de 2025;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de Modificación Convenio de Implementación Fase I (incluye Fase II), programa Recuperación de Barrios – Barrio Borde Pampa, de fecha 24 de febrero de 2025, suscrito entre la Seremía de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica;

DECRETO:

1. APRUEBASE la Modificación de Convenio de Implementación Fase I (incluye Fase II), programa Recuperación de Barrios – Barrio Borde Pampa, de fecha 24 de febrero de 2025, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
“POR ORDEN DEL ALCALDE”

(FDO.) ARTURO GOMEZ GONZALEZ, ADMINISTRADOR MUNICIPAL Y CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.



SECRETARIA
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

AGG/CCG/bcm.-

Direc. Administración y Finanzas * Dirección Control * Asesoría Jurídica * SECPLAN * DIDECO * Archivo. –



**MODIFICACION
CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN
FASE I (INCLUYE FASE II)
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS,
BARRIO BORDE PAMPA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, a 24 de febrero de 2025, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**, RUT 61.979.070-7, representada, según se acreditará, por su Secretaria Regional Ministerial doña **ROMINA FARIAS PEREZ**, en adelante la SEREMI, ambas domiciliadas para estos efectos en Sotomayor N°266, comuna de Arica, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde don **ORLANDO VARGAS PIZARRO**, en adelante la MUNICIPALIDAD, con domicilio para estos efectos en Sotomayor N°415, comuna de Arica, han convenido la siguiente modificación de convenio:

Primera: Antecedentes Generales.

1. Con fecha 30 de noviembre de 2018, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Arica, se suscribió el convenio de implementación Fase I del Programa Recuperación de Barrios, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°527 de fecha 12 de diciembre de 2018.
2. Que, el 8 de junio de 2019, entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Arica, se suscribió una modificación al convenio de implementación Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, en los términos señalados en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°271 de fecha 12 de agosto de 2019.
3. Que, con fecha 28 de noviembre de 2019, entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Arica, se suscribió una nueva modificación al convenio de implementación Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, en los términos señalados en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°463 de fecha 9 de diciembre de 2019.
4. Que, el 5 de marzo de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Arica, se suscribió Adendum al convenio de implementación Fase I del Programa de Recuperación de Barrios en los términos señalados en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°173 de fecha 8 de junio de 2020.
5. Que, el 1 de febrero de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Arica, se suscribió una nueva modificación al convenio de implementación Fase I (incluye fase II) del Programa de Recuperación de Barrios en los términos señalados en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°81 de fecha 18 de marzo de 2022.
6. Que, con fecha 1 de mayo de 2022, entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Arica, se suscribió la modificación al convenio de implementación Fase I del Programa de Recuperación de Barrios en los términos señalados en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°182 de fecha 1 de junio de 2022.



7. Que, con fecha 5 de diciembre de 2022, entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Arica, se suscribió la modificación al convenio de implementación Fase I (incluye fase II) del Programa de Recuperación de Barrios en los términos señalados en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 617 de fecha 30 de diciembre de 2022.
8. El adendum de convenio de implementación Fase I (incluye fase II) del Programa de Recuperación de Barrios, de fecha 10 de mayo de 2023, aprobado por resolución exenta N°202 del 8 de junio de 2023.
9. El adendum de convenio de implementación Fase I (incluye fase II) del Programa de Recuperación de Barrios, de fecha 20 de julio de 2023, aprobado por resolución exenta N°300 del 8 de agosto de 2023.
10. El adendum de convenio de implementación Fase I (incluye fase II) del Programa de Recuperación de Barrios, de fecha 14 de diciembre 2023, aprobado por resolución exenta N°21 del 22 de enero de 2024.

Segunda: Fundamentos de la modificación.

1. Que, a partir del año 2018, se ha iniciado una nueva metodología de implementación del Programa, que divide su desarrollo en dos segmentos. Uno de implementación y ejecución de productos específicos por parte de una dupla urbano-social en convenio con el gobierno comunal, y un segundo aspecto constituido por la contratación del Estudio Básico de diagnóstico y elaboración del Plan Maestro de Recuperación del Barrio.
2. Que, la nueva metodología regional busca generar una estrategia basada en las operaciones del programa, resaltando las capacidades y habilidades internas, fortaleciendo, consolidando y co-creando un trabajo sinérgico sostenible entre las partes, que permita ser una herramienta eficaz y eficiente en su desarrollo orgánico, de acción desde y para los territorios, un trabajo coordinado en la acción de cooperación mutua de la red, tendiente especialmente a lograr gestiones de forma articulada, coordinada y efectiva en el cual se potencien los recursos y gestión de los barrios y su entorno con la finalidad de dar cumplimiento pleno a lo comprometido con la ciudadanía, esto es mediante los contratos de barrios vigentes con cada polígono de intervención.
3. En ejercicio de esta nueva metodología, se ha definido al Plan Maestro como un componente que fortalece la integralidad de la intervención, mediante una planificación, que busca proyectar de forma estratégica las inversiones sectoriales e intersectoriales y los procesos de recuperación barrial de forma integral y sostenible en un corto, mediano y largo plazo. Este Plan, por lo tanto, releva la importancia de una estrategia multisectorial dada su relevancia en la gestión de nuevos recursos.
4. De lo anterior, surge como estrategia regional, fortalecer y potenciar la línea de trabajo multisectorial que deberá impulsarse en nuevos Barrios, atendiendo en el caso particular de los barrios Borde Pampa y Jallalla, a las problemáticas y dificultades que estos barrios presentan, que son los primeros ejecutados bajo la nueva metodología del Programa. Que, esta estrategia regional permitirá un doble objetivo. Por una parte, asumir los nuevos desafíos metodológicos, y, por otra parte, reforzar la intervención en los Barrios 2018.
5. Que, para el cumplimiento del objetivo planteado, fue pertinente una reestructuración del funcionamiento interno del Programa, lo que ha permitido ampliar la gama de profesionales y técnicos que podrán prestar servicios para ejecutarlo, cuestión que ha optimizado el recurso humano de profesionales y la cobertura y apoyo a aquellas dimensiones que requerirán los ajustes de los proyectos de Obras que se han visto afectados por la nueva modalidad metodológica para su ejecución definitiva. Asimismo, para atender y dar relevancia a la gestión multisectorial de cada barrio de la región, es que se diversificó el perfil de profesionales que puedan gestionar y atender dichas tareas sin tener que descuidar la dirección y acompañamiento que requiere cada barrio y territorio.
6. En efecto, considerando que en los barrios Jallalla y Borde Pampa cuentan no se disponían de profesionales técnicos urbanos (dibujante técnico) para la realización de las adecuaciones a la normativa vigente, se consideró imprescindible contar con el apoyo técnico de dicho perfil para la realización de adecuaciones de accesibilidad universal, introducidas por el D.S. N°30 publicado por el Diario Oficial el 15 de mayo de 2023, que actualiza disposiciones relacionadas



con la normativa de accesibilidad universal en los espacios públicos, modificando la OGUC en dichas materias, cuestión que se materializó con el adendum aprobado por resolución N° 300 del 8 de agosto de 2023.

7. Que, mediante resolución N°21 del 22 de enero de 2024, se realizó una última modificación de convenio a solicitud de la Municipalidad, aludiendo a que existían productos pendientes de ejecución, en el marco de servicio de consultoría contratado por Serviu Arica y Parinacota, para el desarrollo del proyecto de especialidades y las adecuaciones de arquitectura del proyecto "construcción plaza central borde pampa", agregando que el producto contratado es un insumo esencial para el cumplimiento de los hitos establecidos en el convenio de implementación inserto en la etapa "plan de gestión de obras", circunstancia que hizo necesario prorrogar el convenio en cuestión.
8. Finalmente, considerando que el proyecto "Mejoramiento Barrio Borde Pampa, Comuna Arica", Código BIP 40022919-0, que forma parte del Plan de Gestión de obras del barrio mencionado, se encuentra en trámite para la transferencia de gastos administrativos y la emisión del certificado de imputación de recursos con presupuesto 2025 por parte del GORE, y que, según informa DAF, dicho certificado será emitido una vez que la CGR tome razón de la resolución que asigna los recursos, conforme al correo de la Encargada del Departamento de Programación Física y Control de fecha 20 de febrero de 2025, es que resulta indispensable contar con un plazo mayor al previsto para la conclusión de la obra, considerando que el retraso no es atribuible a las acciones del Programa Recuperación de Barrios, y en este caso depende de la intervención del Gobierno Regional.
9. Que, en virtud de lo señalado, es necesario modificar el convenio aludido en lo relativo al plazo de vigencia, a fin de culminar las obras pendientes.

Tercera: Objeto de la modificación.

Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula anterior, reemplazando la cláusula sexta por la siguiente:

"SEXTO: El presente convenio entrará en vigor el día hábil siguiente a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo que la SEREMI notificará por escrito y a la brevedad al Municipio, rigiendo hasta el 31 de diciembre de 2025"

Cuarta: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

Quinta: El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

Sexta: La personería de doña ROMINA FARIAS PEREZ, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Arica y Parinacota, emana de las facultades que le otorga el Decreto Supremo N°05 del 02 de febrero 2024, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y la de don ORLANDO VARGAS PIZARRO, como Alcalde de la Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N°5435 de fecha 06 de diciembre de 2024.


ORLANDO VARGAS PIZARRO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA


ROMINA FARIAS PEREZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO
ARICA Y PARINACOTA


REPUBLICA DE CHILE
ASESORÍA
JURIDICA
MUNICIPALIDAD DE ARICA